

## **Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá (RFPPCARB)**

El artículo 2 del Acuerdo 30 de 1976 de la Junta Directiva del Inderena, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva 76 de 1977 del Ministerio de Agricultura, declaró como: *“Área de Reserva Forestal Protectora – Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá, aguas arriba de la cota superior del Salto de Tequendama, con excepción de las tierras que están por debajo de la cota 2.650 y tengan una pendiente inferior al 100%, y de las definidas por el artículo 1 de este Acuerdo y por el perímetro urbano y sanitario de la ciudad de Bogotá”*.

De conformidad con la Ley 99 de 1993, es competencia de este Ministerio reservar, alinderar, sustraer las reservas forestales nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento. A su vez, a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde administrar las reservas forestales nacionales en el área de su jurisdicción.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución 0138 de 2014, realinderó esta Reserva Forestal, la cual quedó constituida con una extensión de 94.161 hectáreas aproximadamente.